

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/007259

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: 560-SO-576/2 AGREDA-ÓLVEGA. Eliminación de aguas parasitas de la red de saneamiento de Ólvega para el cumplimiento de la Directiva 271/91. Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de diversas actuaciones en aras de conseguir la reducción de infiltraciones en la red de saneamiento de Ólvega, contribuyendo con ello a la mejora del tratamiento de las aguas residuales de la aglomeración constituida por los municipios de Ágreda y Ólvega, para cumplir, tras la declaración como zona sensible de la masa de agua en la que se sitúa el punto de vertido, con los requerimientos estipulados en la Directiva 271/91/CEE.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Calidad de las Aguas

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El correcto funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de Agreda, precisa la ejecución de diversas actuaciones de reducción de infiltraciones en la red de saneamiento de Ólvega, para cumplir, tras la declaración como zona sensible de la masa de agua en la que se sitúa el punto de vertido, con los requerimientos estipulados en la Directiva 271/91/CEE.

La Junta de Castilla y León mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimiento, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, asumió las competencias de auxilio técnico y económico a las Entidades Locales para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales, que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del conjunto de actuaciones que financiará el Fondo Europeo de Desarrollo en el periodo 2014-2020.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/452A01/60101/7	0403	1.115,70 €	234,30 €	1.350,00 €
2021	G/452A01/60101/7	0403	503.949,39 €	105.829,37 €	609.778,76 €
TOTAL					611.128,76 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No



PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE (LEY 9/2017)

OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de diversas actuaciones en la red de saneamiento de Ólvega, al objeto de conseguir la reducción de infiltraciones en la misma, contribuyendo con ello a la mejora del tratamiento de las aguas residuales de la aglomeración constituida por los municipios de Ágreda y Ólvega, para cumplir, tras la declaración como zona sensible de la masa de agua en la que se sitúa el punto de vertido, con los requerimientos estipulados en la Directiva 271/91/CEE.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION

El correcto funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de Agreda, precisa la ejecución de diversas actuaciones de reducción de infiltraciones en la red de saneamiento de Olvega, para cumplir, tras la declaración como zona sensible de la masa de agua en la que se sitúa el punto de vertido, con los requerimientos estipulados en la Directiva 271/91/CEE.

La Junta de Castilla y León mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimiento, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, asumió las competencias de auxilio técnico y económico a las Entidades Locales para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales, que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del conjunto de actuaciones que financiará el Fondo Europeo de Desarrollo en el periodo 2014-2020.

ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se indica que el procedimiento de contratación elegido es el abierto, con el objeto de promover la mayor concurrencia competitiva para la licitación de dicha obra.

DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no se propone la división en lotes debido a que la obra proyectada es necesario construirla y entregarla al uso público de una sola vez, no cabiendo la posibilidad de hacer entregas parciales de la misma al uso público, ya que no funcionaría con la finalidad para la que ha sido proyectada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución material (PEM) indicado en el proyecto de construcción contempla los costes directos (390.554,51 €), indirectos (23.433,27 €) y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (tal como se indica en el anejo de justificación de precios del proyecto).



Igualmente en dicho proyecto, en su documento presupuesto, figuran desglosados los importes de gastos generales de estructura, de beneficio industrial y del IVA aplicable, y que son:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	413.987,78 euros.
Gastos generales 16%:	66.238,04 euros.
Beneficio industrial 6%:	24.839,27 euros.
Total:	505.065,09 euros.
IVA 21%:	106.063,67 euros.
Presupuesto Base de Licitación (PBL):	611.128,76 euros.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El contratista queda obligado a cumplir, como condición especial para la ejecución del contrato, la que se establecen a continuación:

El contratista deberá acreditar que, a partir del día 30 a contar desde el día de inicio de los trabajos, y hasta 15 días antes de la fecha de la última certificación ordinaria, al menos el 4% del total de los trabajadores que participan en la ejecución de los trabajos proceden del colectivo de parados mayores de 45 años, acreditándose dicha circunstancia por los licitadores mediante declaración responsable.

Durante la ejecución del contrato, a requerimiento del órgano de contratación o de la dirección de obra, se justificará su cumplimiento mediante la aportación de la documentación necesaria de la oficina de empleo y de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece, para el caso de incumplimiento parcial o total de las condiciones especiales de ejecución, la imposición como penalidad de la cuantía correspondiente al 0,02% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento. Todos los plazos anteriores se refieren a días naturales.

CRITERIOS DE SOLVENCIA PARA LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son de aplicación por ser propios de otros tipos de contratos, o como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b), "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual. La elección de los medios indicados en para acreditar la solvencia técnica viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia y la profesionalidad necesarias para la correcta ejecución del contrato, y por ello, estos son los medios más adecuados, de entre los especificados en la LCSP.



Por ello se fijan las siguientes solvencias para la concurrencia de los mismos:

Solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 525.000.-€ (I.V.A. excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de una Declaración Responsable del representante de la empresa.

Solvencia técnica: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual mínimo, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo, será igual o superior 450.000.-€ (I.V.A. excluido).

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: E-1-3

CRITERIOS DE VALORACION.

Entre los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra la consecución de una mejor relación calidad-precio en las adjudicaciones de los contratos. Para conseguir este objetivo, y lograr alcanzar la mejor relación calidad-precio en el contrato, se ha elegido el establecimiento de dos criterios cuantificables numéricamente: por una parte el precio y en segundo lugar el aumento del plazo de garantía, que garantiza que el adjudicatario aplique los mejores niveles de ejecución.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica global

Puntuación: 85 puntos

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{85 \times B}{B_{max}}$$

Donde:

- P: Puntuación
- B: Baja de oferta a valorar en %
- Bmax: Baja Máxima no incurso en temeridad, en %.

2.- Aumento del plazo de garantía de la obra

Puntuación: 15 puntos

Se valorará el aumento del plazo de garantía sobre el establecido en el Pliego.

Se otorgará 1,25 puntos por cada mes de aumento de la garantía de la obra, hasta un máximo de 15 puntos (no se tendrán en cuenta fracciones inferiores al mes).

Régimen de apreciación de ofertas con valores anormales.



Las ofertas cuya baja supere en más de 5 puntos porcentuales la baja media, se considerará que no pueden ser cumplidas como consecuencia de incluir valores anormales bajos. A estas proposiciones se les requerirá la justificación de la oferta en los términos previstos en la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si vistas las justificaciones e informes técnicos la mesa de contratación considera que no pueden ser cumplidas las proposiciones por incluir valores anormales propondrá su rechazo y no las tendrá en cuenta para valorar los criterios evaluables de forma directa.

PLAZO DE GARANTIA: 12 meses

GASTOS DE ENSAYO: Como máximo el 1% del Presupuesto de Ejecución Material

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PARA NO FORMAR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN)

El redactor del proyecto es la persona que ha intervenido en la redacción del pliego de prescripciones técnicas particulares (documento incluido en el proyecto de obra), el cual pertenece a una empresa externa, y por lo tanto ajena a esta Administración y a las mesas de contratación.

GARANTÍA PROVISIONAL: No procede

GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA: 5% del importe de la Adjudicación, excluido I.V.A.

CPV: 45232440-8 Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales

CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CNPA): 42.21.13

DETERMINACIÓN DE PENALIDADES A IMPONER EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

Se determinarán de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, además de las ya recogidas en las cláusulas especiales de ejecución.

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO (DIRECCIÓN DE OBRA)

El responsable del contrato será la persona designada como Director de la obra.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 6 meses de obra

INDICACION DE ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admiten variantes al Proyecto que sirve de base para la licitación.



FÓRMULA O ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN DE SU IMPROCEDENCIA

No se establece fórmula o índice de revisión de precios. Según establece la Resolución del Director General de Carreteras e Infraestructuras sobre la improcedencia de la revisión de precios en los contratos de obras de abastecimiento de aguas en el ámbito de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 11 de febrero de 2016.

ANEXOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL: Estudio de Seguridad y Salud

En el plazo de veintidós días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir la autorización para el inicio de las mismas, éste no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicha causa. Cuando así se prevea en el Cuadro de Características del contrato, dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0.20 euros para cada 1000 euros de precio del contrato.

REGIMEN DE PAGODe la obra civil.

Se considerará como valor de la obra ejecutada en cada momento la valoración de las unidades realizadas a los precios que figuran en los Cuadros de Precios aprobados.

De los equipos.

Se considerará como valor de la obra ejecutada hasta un momento dado la suma de las partidas siguientes:

El setenta por ciento (70%) del precio de proyecto de los equipos una vez montados en obra, cuando haya sido aceptado por la Administración el certificado o certificados de pruebas correspondientes a los mismos.

El treinta por ciento (30%) de los mismos precios del apartado anterior al finalizar las pruebas de equipos y elementos con resultados satisfactorios.

FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este Servicio de Calidad de las Aguas PROPONE a V.I. iniciar el expediente de contratación referenciado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS